

Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes sin que ningún aspirante haya solicitado participar en las citadas pruebas selectivas.

Por todo ello vengo a disponer:

**Artículo único.**— Se declaran desiertas las pruebas selectivas de acceso

al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Gobernante (a extinguir), convocadas por Orden de 5 de abril de 1991, al no haberse presentado ningún aspirante.

Logroño, 17 de mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*Decreto 22/1991, de 23 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Gustavo Bueno Martínez*  
III.A.263

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Gustavo Bueno Martínez.

En Logroño, a 23 de mayo de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Decreto 23/1991, de 23 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Enrique Blanco Lac*  
III.A.264

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Enrique Blanco Lac.

En Logroño, a 23 de mayo de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

###### Notificación

III.A.261

Conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Izilu, S.A., N.I.F. A-26116582, con último domicilio en Logroño, calle Marqués de la Ensenada nº 19 bajo, se hace público que por parte del Servicio de Inspección de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se les ha incoado Acta con prueba preconstituida según establece el artículo 146 de la Ley General Tributaria, por el hecho imponible Constitución de Sociedad Anónima (Art. 19.1 del R.D.L. 3050/1980).

Dispone de 15 días a partir de la notificación para que alegue lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba, así como sobre la propuesta de liquidación contenida en dicha acta.

Se advierte igualmente que si presta su conformidad a dicha propuesta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos según establece el artículo 13.2 del R.D. 2631/1985.

Logroño, a 20 de Mayo de 1991.— El Jefe del Servicio de Inspección, Ángel Francisco Pérez Gil.

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

###### Notificación

III.B.722

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Santiago Calve San Juan, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Marqués de Murrrieta, nº 18, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 14 de Mayo de 1991, en el expediente número 160/91, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por poseer una escopeta con el permiso de armas caducado desde el 29-9-83, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 20 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

###### Notificación

III.B.724

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Florencio de Aranda Yangüela, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Gran Vía, nº 59-6º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 25 de Marzo de 1991, en el expediente número 85/91, por la que se le sanciona con multa de cinco mil pesetas, por poseer una escopeta con el permiso de armas caducado, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de Enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

###### Notificación

III.B.721

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Fernández de Tejada Quemada, con último domicilio conocido en Logroño, Urbanización "Las Acedas" nº 12-13, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador número 55/91, que literalmente dice: "Por no haber pasado

###### Notificación

III.B.723

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Eduardo Espiga de Pablo, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. de la Paz, nº 91, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 5 de Marzo de 1991, por lo que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 9 de Agosto de 1990, en el expediente número 315/90, sancionándole con multa de quince mil pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de